

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo nueve (9) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo singular No. 2019 00251.
Demandante: KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA.
Demandado: AIRCENTER S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que de conformidad con el numeral segundo del acta número 2022-01-415287 del 10 mayo 2022 de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización de la sociedad AIRCENTER S.A.S., se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares vigentes a órdenes de la Superintendencia de Sociedades sobre los bienes del deudor.

Ahora, si bien es cierto se ordenó la conversión conforme se dispuso en auto de fecha 22 de marzo de 2022, no fue posible efectuarla debido a que se presentaron inconvenientes con la cuenta de la superintendencia en mención, ya que el sistema de manejo de depósitos no aceptó la transacción con las cuentas registrada.

En cuanto a la solicitud de entrega de dineros, se le hace saber a la parte demandada que debido a que este despacho judicial perdió la competencia para tomar decisiones, por cuanto se remitió el proceso a la Superintendencia de Sociedades, no es posible acceder a dicha solicitud, siendo procedente que dicha entidad debe entregar el dinero directamente o en su defecto que expresamente autorice a este juzgado para proceder con su entrega, así las cosas, se dispone:

1. Negar la entrega de los dineros que solicita la parte demandada.
2. Negar el levantamiento de las medidas cautelares, ya que el trámite de la referencia no cursa en este despacho judicial.
3. Oficiar a la Superintendencia de Sociedades, a fin de que (1) se sirvan indicar la cuenta bancaria o de depósitos judiciales para proceder a efectuar la entrega de los dineros reclamados por la parte demandada. (2) De ser procedente, se autorice de manera expresa la entrega y/o devolución del título judicial por valor de \$4.333.745,13, a la parte demandada.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez